



Mocoa, Putumayo, 19 de marzo de 2024. Doy cuenta al Señor Juez de la solicitud de secuestro elevada por el demandante.

RUBEN DARIO MEZA MARTINEZ  
Secretario

## JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO MOCOA - PUTUMAYO

Proceso: EJECUTIVO  
Radicación: 860013103001-2023-00157-00  
Demandante: Sulma Rocío Luna Ortiz  
Demandado: Wadi Leonardo Castillo Apraez

Auto: Se pronuncia frente a petición.

### **Mocoa, diecinueve (19) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)**

A través de auto del 18 de diciembre de 2023, se decretó el secuestro de los predios identificados con los folios de M.I. 420-25488, 420-39266, 420-39306, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad de Wadi Leonardo Castillo. En atención a la ubicación de los mismos, se comisionó a los jueces civiles municipales de Florencia para que llevaran a cabo la diligencia.

Luego de esa actuación, la parte actora advirtió que los inmuebles se sitúan en Morelia, Caquetá, de manera que los jueces en un principio comisionados se rehusaron a su secuestro. De ello da cuenta la providencia que adosó a su memorial. Por lo tanto, solicitó que en su lugar se comisione al juzgado promiscuo municipal de Morelia.

La petición en estudio será acogida en el sentido que se corregirá el error en el que se incurrió en el auto ya referido, redirigiendo esta vez un nuevo despacho comisorio al Juzgado Promiscuo Municipal de Morelia, Caquetá, donde se ubican los bienes a secuestrar.

Por lo expuesto, el Juzgado Civil del Circuito de Mocoa, Putumayo,

### **Resuelve:**

**Primero.** Corregir el ordinario tercero de la providencia del 18 de diciembre de 2023, en el siguiente sentido:

**Tercero.** Decretar el secuestro de los inmuebles con folios de M.I. 420-25488, 420-39266, 420-39306, de la oficina de registro de instrumentos públicos de Florencia, Caquetá, de propiedad de Wadi Leonardo Castillo.

Comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Morelia, Caquetá, para que lleve a cabo la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles en mención.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Para tal efecto remitir al juzgado comisionado el correspondiente despacho comisorio a través del Centro de Servicios Judiciales de Mocoa, así como de copia de esta providencia, el certificado de libertad y tradición del inmueble y la solicitud del apoderado solicitante.

### **Notifíquese**

**Firmado Por:**

**Vicente Javier Duarte**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Mocoa - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1da3ec3b4ed1ab66156d835e914096da3ba597284819741411e45c5c552f1cc2**

Documento generado en 19/03/2024 08:07:10 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**